



Proceso: SPC SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I.
Subproceso: COMISARIA DE FAMILIA	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-73.04

**GOBERNAR
ES HACER**

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
COMISARIA DE FAMILIA BUCARAMANGA
Calle 39 No. 4-36 Teléfono 6337508**

En Bucaramanga, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), se recepcionó informe de la policía nacional dejando a disposición el menor de edad JUAN SEBASTIAN MARTINEZ DELGADO, por encontrarse con su progenitor en una vivienda ubicada en la carrera 23 No. 11-32 con su progenitor JUAN CARLOS MARTINEZ en periodo de vacaciones del menor, pues legalmente quien tiene la custodia del menor es la abuela paterna BLANCA NIEVES LOPEZ CARDOZO, tal y como quedo registrado en resolución No. 006 de fecha 21 de marzo de 2019, quien actualmente reside en la calle 20 No. 2-53 barrio Nariño. Es de resaltar que cuando el menor de edad JUAN SEBASTIAN MARTINEZ DELGADO fue traído por la policía se presentó por hechos de maltrato físico y verbal por parte de su progenitor. Por ende, la Comisaria se observa que la menor se le vulneración sus derechos y por ende debe dar inicio de Proceso de Restablecimiento de Derechos a favor de la menor.

La Comisaria de Familia de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo señalado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 44 consagra: " Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

Protección que se materializa en el artículo 51 de la Ley 1098 de 2006: " El restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar o conducir ante la Policía, las Defensorías de Familia, Las Comisarias de Familia o en su defecto, los Inspectores de Policía o las Personerías Municipales o Distritales a todos los niños, las niñas o los adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad. Cuando esto ocurra la autoridad competente deberá asegurarse de que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar garantice su vinculación a los servicios sociales".

Por ello, el Despacho en uso de sus facultades legales otorgadas por la Ley 1098 de 2006, en sus artículos 20,50 y s.s.,

ORDENA

PRIMERO. Avocar conocimiento de la presente diligencia de restablecimiento de derechos a favor de la menor de edad **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ DELGADO.**

SEGUNDO. Otorgar como **MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL** a favor del menor **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ DELGADO**, de 8 años de edad, su ubicación en medio **HOGAR DE PASO FULLMIANI**, quien deberá responder por el cuidado personal, moral y cultura de su menor hija; igualmente se **ADVIERTE** a las partes que de conformidad con el artículo 103 de la Ley 1098 de 2006 la autoridad administrativa que haya adoptado las medidas de protección podrá modificarla o suspenderla cuando este demostrado la alteración de las circunstancias que



Calle 39 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Correo 11 N° 34 - 52 Edificio Fase I
Contacto: (57 7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: SPC SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I.
Subproceso: COMISARIA DE FAMILIA	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-73.04

dieron lugar a ella; Igualmente visitas o acercamientos de la progenitora supervisadas hasta tanto no se inicien las orientaciones psicológicas y prohibir el acercamiento del señor DIEGO ORTIZ CRUZ a la menor.

TERCERO. Identificar y citar a los representantes legales del menor de edad **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ DELGADO**, y de las personas con quien conviva o sean responsables de su cuidado o de quienes de hechos la tuvieran a cargo, y de los implicados en la violación o amenazas de los derechos.

CUARTO. Solicitese concepto psico social al grupo interdisciplinario de la comisaria de Familia y valoración del entorno familiar y social de los menores con el fin de identificar los factores de protección y de riesgo.

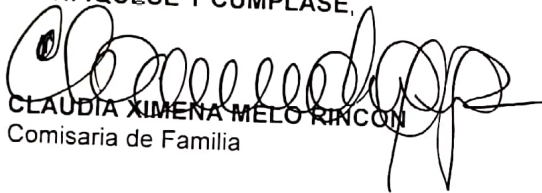
QUINTO. Notificar al ICBF de la apertura del proceso de restablecimiento de derechos.

QUINTO. Notificar a la personería municipal de Bucaramanga, sobre la apertura de la presente investigación para efectos del art. 95 y 210 de la ley de Infancia y adolescencia.

SEXTO. Requerir los siguientes documentos en verificación de garantía de derechos: registro civil de nacimiento, carnet de vacunas, control de crecimiento y desarrollo, vinculación al sistema de seguridad social, vinculación al sistema educativo, estado de nutrición.

SEPTIMO. Practíquense las demás pruebas que se crean pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CLAUDIA XIMENA MELO RINCON
Comisaria de Familia





Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		N° Consecutivo restablecimiento
Subproceso: COMISARIA DE FAMILIA	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200 - 73

**GOBERNAR
ES HACER**

LA COMISARIA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA TURNO 2 JOYA

CITA Y EMPLAZA

A los progenitores JUAN CARLOS MARTINEZ LOPEZ y AYNARA YAMILE DELGADO MARTINEZ y a los familiares, personas indeterminadas y a las demás personas que se adelanta a favor del menor de edad SEBASTIAN MARTINEZ DELGADO, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presente en el despacho de la Comisaria de Familia de Bucaramanga, Turno 2 Joya, ubicada en la calle 39 No. 4-36 barrio la Joya, con el fin de NOTIFICARLE Auto de Apertura de Investigación dentro del proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos de fecha 4 de diciembre de 2020. De no presentar se entenderá surtida la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 102 del Código de Infancia y Adolescencia, artículo 293 del Código General del Proceso.

Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de enero de 2021.

CLAUDIA XIMENA MELO RINCON
Comisario de Familia de Bucaramanga Turno 2

Fijado el: 25 de enero de 2021
Desfijar el: 1 de febrero de 2021
Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

Calle 39 N° 4-36 Comisaria de Familia - Barrio La Joya
Secretaría del Interior
Tel. Fax: 6337508
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

